

2019-0155, por medio de correo electrónico el día veintidós de julio del presente año, a la División de Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la División de Registro y Asistencia Tributaria de esta Dirección General, por medio de correo electrónico en fecha diecinueve de agosto del corriente año, proporcionó en formato Excel la información solicitada.

Cabe aclarar, que la información que se entrega es a partir del año 2000, debido a que la unidad correspondiente manifestó que los datos se han generado a partir de ese año, considerando la confiabilidad y consistencia de los mismos.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2019-0155**, por

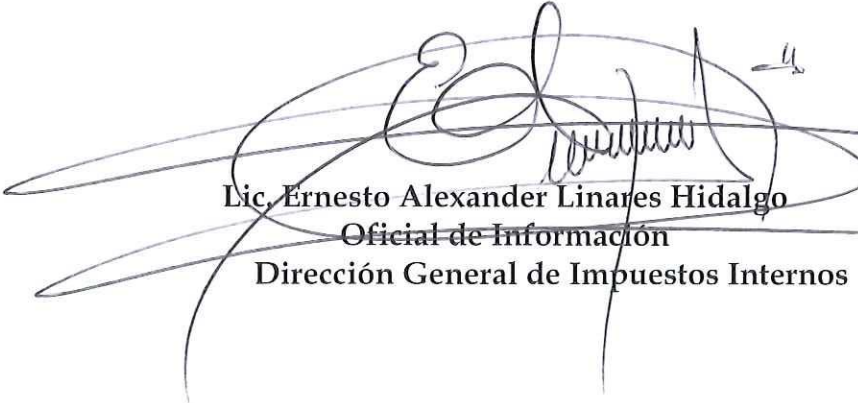
POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información requerida, en el sentido de proporcionar el Número de contribuyentes clasificados como personas jurídicas, por escala de renta imponible y Número de contribuyentes clasificados como personas naturales por escala imponible, detallada al inicio de la presente resolución; la cual será remitida en formato Excel al correo proporcionado por la solicitante.

Cabe mencionar, que se entrega la única información disponible por esta Administración Tributaria.



II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por medio electrónico, tal como lo solicitó



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

